

## EXITOCAR 4S, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454 216° y 167°. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 25 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 20 Correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-53769 ESTE FOLIO PERTENECE A: EXITOCAR 4S, C.A Número de expediente: 454-53769** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO: Quien suscribe, ADELA MATOS PALOMARES, venezolana, titular de la Cedula de identidad V- 5.348.331, civilmente hábil y jurídicamente capaz, abogada en ejercicio e inscrita en el I.P.S.A bajo el numero 56.461 y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el número 757, con domicilio procesal en el Centro Comercial Concordia. Piso 1. Local 9 de la Avenida 9 Esquina Calle 7 de la Ciudad de Valera del municipio Décima del Estado Trujillo y, suficientemente autorizada por la clausula Vécima Octava del Documento Constitutivo de la Compañía **EXITOCAR 4S, C.A.**, el cuál ha sido redactado de la manera más amplia para que sirva de Estatutos Sociales de dicha Compañía. Presentación que hago, ante usted con el debido respeto y de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle el Documento Original constitutivo de la Compañía mencionada, adjunto el pago total del capital suscrito y formalidades de Ley correspondientes, a fin de que previas las comprobaciones del caso, tenga a bien ordenar su Registro y se me expida Copia Certificada del mismo, para su correspondiente publicación y demás efectos legales consiguientes. Es Justicia en Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454 216° y 167° Miércoles 03 de Junio de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ADELA MATOS IPSA N.: 56461, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO 25A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 659620.42 Según Planilla RM No. 45400241728. La identificación se efectuó así: ADELA DEL CARMEN MATOS PALOMARES C.I: V-5348331 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR EIRY GODO DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: EXITOCAR 4S, C.A Número de expediente: 454-53769 CONST Quienes suscriben, el ciudadano ZETING ZHEN, venezolano, comerciante, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad número V-17.643.131, el ciudadano LUNJIAN FANG, extranjero de nacionalidad China, residente, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad número E-82.288.651 y el ciudadano JINHONG ZHENG, extranjero de nacionalidad China, residente, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad número E-84.439.384 respectivamente, civilmente hábiles y jurídicamente capaces, comerciantes, domiciliados en la ciudad de Valera del Estado Trujillo. Por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil denominada EXITOCAR 4S, C.A., que se registrará por las cláusulas siguientes y redactadas de la forma más amplia a fin de que simultáneamente sirvan de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales. PRIMERA: La Sociedad mercantil o Compañía Anónima se denominará EXITOCAR 4S, C.A. SEGUNDA: El domicilio será en Valera Avenida Bolívar Urbanización El Country. Centro Comercial Galerías Country, Local S/N Parroquia Juan Ignacio Montilla del Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, si así lo dispone la Asamblea de Accionistas. TERCERA: La compañía tendrá por objeto principal la compra, venta, comercialización, importación, exportación, permuta, consignación y distribución de vehículos automotores nuevos y usados, de todo tipo, marca, modelo y año, ya

sean nacionales o importados, incluyendo automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, maquinarias agrícolas y de construcción, y vehículos de carga en general. Asimismo, como objeto conexo y complementario, la empresa podrá dedicarse a: Comercialización de Autopartes: La compra, venta, importación y distribución al mayor y detal de repuestos, accesorios, partes, motores, cauchos, baterías nuevas, insumos en general para vehículos automotores y motos. Servicios de Taller: La prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, mecánica en general, latonería, pintura, electricidad automotriz y tapicería para vehículos. Gestoría y Asesoría: La prestación de servicios de intermediación, peritaje, avalúo de vehículos y la tramitación de documentación legal ante el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) y otras entidades públicas o privadas. Alquiler: El arrendamiento y alquiler de vehículos de pasajeros y de carga, así como de maquinaria pesada. Comisión y Consignación: La recepción de vehículos en calidad de consignación para su exhibición y venta a nombre de terceros. La compra, venta, almacenaje, depósito, transporte, importación, exportación al mayor y al detal, distribución, comercialización de todo tipo de motocicletas nuevas y usadas, en sus distintas marcas y modelos. Compra y venta de repuestos, accesorios, partes y piezas nuevas y usadas nacionales e importadas para motos, motonetas y motocicletas. Auto periquitos. Venta, distribución al mayor y al detal de rolineras, empacaduras rines, bandas de frenos, carburadores, bujías, pistones, coronas bombillos, faros, retrovisores, válvulas, bobinas, cornetas, arranques, instalaciones eléctricas, piñones, estoperas, fusibles, pastillas de frenos, discos de frenos, cascos, cremalleras todo tipo de accesorios y equipamiento de las mismas. Asimismo, podrá efectuar asociaciones o alianzas estratégicas, y representación con otras empresas tanto nacionales como extranjeras, con fines comerciales relacionados con el objeto de ésta; así como también la importación y exportación de los diferentes rubros antes expuestos y en fin podrá dedicarse a cualquier otra actividad conexa con el objeto principal de la compañía anónima constituida, sin que ello implique limitación a la amplitud de su objeto principal, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito Comercio que tenga relación con su objeto principal. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo podrá ser disuelta y liquidada, si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs 30.000.000,00) dividido en QUINIENTAS (300) Acciones, con un valor nominal de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs.100.000,00) cada una, no convertibles al portador; dicho capital ha sido suscrito y pagado por los socios que conforman la Empresa y de la siguiente manera: El accionista ZETING ZHEN, suscribe y paga CIENTO VEINTE ACCIONES (120) acciones, a razón de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) cada una, para un monto total de DOCE MILLONES DE BOLIVARES (BS. 12.000.000,00), reflejado según el balance de constitución anexo. El accionista LUNJIAN FANG, suscribe y paga NOVENTA ACCIONES (90) acciones, a razón de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) cada una, para un monto total de NUEVE MILLONES DE BOLIVARES (BS. 9.000.000,00), reflejado según el balance de constitución anexo. El accionista JINHONG ZHENG, suscribe y paga NOVENTA ACCIONES (90) acciones, a razón de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) cada una, para un monto total de NUEVE MILLONES DE BOLIVARES (BS. 9.000.000,00). Todo o cust representa el Cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía. Y Nosotros, ZETING ZHEN, LUNJIAN FANG y JINHONG ZHENG, identificados anteriormente, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de nuestro trabajo y de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito, para ejercicio exclusivo del comercio. SEXTA: El capital social puede ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Asamblea de Accionistas y en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas acciones, cada uno en proporción a las que ya posean. SEPTIMA: Las acciones son nominativas y no podrán ser convertibles al portador. Las acciones no pueden ser cedidas en garantía, ni gravadas en forma alguna cualquier acto contrario a esta disposición es nulo para la compañía. La propiedad

de las acciones, traspasos, cesiones y gravámenes se aprobaran con la emisión y participación propietario y con la inscripción en el libro de accionistas de la compañía. - OCTAVA: Los socios convienen en otorgarse mutuamente un derecho preferencial cuando se acuerde un aumento de capital o cuando ellos decidan enajenar sus acciones lo participaran, por escrito, a la Asamblea de Socios, con la indicación del número de acciones enajenar. Recibida la comunicación la Asamblea informara sobre las ofertas a los demás socios dentro de los ocho (08) días siguientes, a objeto de que, en un plazo no mayor de Treinta (30) días manifieste su voluntad de hacer uso o no de ese Derecho. NOVENA: La Compañía será administrada y plenamente representada en sus relaciones por una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente y un Gerente General. Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones un periodo de Diez (10) años, permanecerán en sus cargos hasta tanto no tomen posesión quienes sean nombrados para sustituirlos. Podrán ser reelectos, y antes de tomar posesión, cada uno deberá depositar o hacer depositar en la Caja Social Cinco (05) acciones de la compañía, a los fines legales previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. La remuneración del Presidente, la del Vice Presidente y la del Gerente General serán fijadas por la Asamblea, de tomar alguna decisión al respecto. DECIMA: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, tendrán las siguientes facultades, conjunta o paradamente: 1). Celebrar toda clase de contratos relacionados con el Objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Compañía y/o provenientes de créditos que hayan sido solicitados a entidades financieras y en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la Sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitará la autorización de la asamblea general de accionistas. 2). Comprar, vender, arrendar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Empresa. 3). Gestionar y solicitar dinero en préstamo de créditos financieros de los Institutos Bancarios Privados o Públicos y dar garantía prendaria e hipotecaria y corretaje en cuanto a operaciones bursátiles para gestionar divisas necesarias para el cumplimiento del objeto. 4). Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, en bancos o institutos financieros, delegar en otras personas tales facultades. Emitir, Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar Letras de Cambio, pagare o cualquier otro efecto de comercio. 5) Nombrar apoderados generales o especiales para su representación y para las defensas judiciales o extra judiciales de la compañía, en caso de que se presenten. 6) Podrán ejecutar todos los actos de administración y de disposición que crean convenientes y necesarios para la sociedad. 7) Convocar y presidir las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas. 8) Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas o con empresas privadas o del Estado. Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones. 9) Diseñar, ejecutar y realizar buen sistema contable y administrativo intra-extraintitucional; realizando la gestión diaria de los negocios. Y en general cumplir y hacer cumplir todos los actos convenientes a los fines de administración, ya que las facultades descritas no tienen carácter limitativo. Las Facultades de la Junta Directiva serán aquellas que expresamente les autorice la Asamblea General de Accionistas. DECIMA PRIMERA: La suprema Autoridad y control de la Empresa reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, ya sean Ordinarias o Extraordinarias y se considerarán válidamente constituidas, cuando se halle presente en ellas un número de accionistas que represente, mayoría con voto favorable de una representación de más de setenta y cinco (75%) del Capital Social de acuerdo a lo previsto en los Artículos 271 al 292 del Código de Comercio, fuera de los casos en que la ley exija una mayor representación. Las decisiones de la Asamblea son obligatorias, para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella y se tomarán por mayoría. Serán convocadas por cualquier miembro de la Junta Directiva de la Compañía, indicando el día fijado para la celebración de la misma, la hora, el objeto de la misma, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea en un período de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la Sociedad, en redes sociales o cualquier otra forma de remisión de mensajes, a su vez debe consignar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, pues todo accionista tiene derecho a ser convocado, sin embargo, la formalidad

de la publicación de convocatoria por prensa y la personal privada, no serán necesarias si la totalidad del Capital Social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea Ordinaria se reunirá a los Sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las Asambleas Extraordinarias deberán reunirse en cualquier oportunidad cuando los intereses de la Compañía así lo requieran. DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo y los demás ejercicios económicos comenzarán el 01 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año. DECIMA TERCERA: Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico se procederá a la formación del Balance General de la Compañía de conformidad con la ley, y los usos contables y mercantiles, determinando las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. De los ingresos se deducirán los gastos generales, incluyendo las utilidades de Ley del personal, las cuotas que fije la Junta Directiva para la amortización de los bienes depreciables, las pérdidas que puedan haber por cualquier concepto, las sumas que determine la Asamblea como remuneración del Administrador o el Comisario, las cantidades que resuelva la Junta Directiva para la formación de fondos o apartados para el pago de Impuesto sobre la Renta y después de realizadas las mencionadas deducciones la suma que resulte será considerada como utilidad líquida de la Compañía. La compañía, al finalizar el ejercicio económico hará los apartados que indiquen las leyes vigentes y lo que disponga la Asamblea si hubiere utilidades netas se hará un apartado del Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva hasta que alcance el Diez por ciento (10%) del capital social y del cual no se podrá disponer sino por resolución de la Asamblea ordinaria convocada para tales efectos. Para la fecha del cierre de cada ejercicio económico se preparará un balance General y un Estado de Resultados de la situación económica de la compañía los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea. El Balance General y el Estado de resultados se elaborarán, de tal modo que quede con ello demostrado con exactitud, la situación patrimonial y financiera de la Compañía, así como las utilidades o pérdidas obtenidas. Durante el ejercicio económico de las utilidades netas obtenidas dispondrá libremente la Asamblea de Accionista, DECIMA CUARTA: Los accionistas convienen que los resultados obtenidos del manejo operativo financiero de la Compañía se distribuirán en forma proporcional de acuerdo al Capital pagado por ellos. DECIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatutario, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. DECIMA SEXTA: Para el primer periodo se designa, como PRESIDENTE al Accionista ZETING ZHEN, ya identificado, como VICEPRESIDENTE al Accionista LUNJIAN FANG, ya identificado y como GERENTE GENERAL al accionista JINHONG ZHENG, ya identificado, quienes aceptan sus cargos y entran en el ejercicio de sus funciones. DECIMA SÉPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario quién será nombrado por la Asamblea de accionistas, será reelegible, tendrá todas las facultades, atributos y funciones señalados, para ese cargo por el Código de Comercio y durará diez (10) años en el Ejercicio de sus funciones y en todo caso, hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, la remuneración del Comisario será fijada por la Asamblea. Para el primer periodo de diez (10) años se designa como Comisario a la Licenciada EVELYN DEL VALLE ABREU TELLEZ, quién es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.541.807, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo Bajo el N° 19-66380. DECIMA OCTAVA: Se autoriza en esta Asamblea amplia y suficientemente a la Ciudadana Abogada ADELA MATOS PALOMARES, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.348.331, número de I.P.S.A. 56461 y de este domicilio para efectuar la presentación, otorgamiento y protocolización del presente documento Constitutivo Estatutario por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. Es Justicia, en Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación. Miércoles 03 de Junio de 2026, (FDOS.) ADELA DEL CARMEN MATOS PALOMARES C.I: V-5348331 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO 454.2026.1074. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA.